



Acta De votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Miércoles, 2 de junio de 2021

En San José, a las nueve horas con quince minutos del dos de junio del dos mil veintiuno, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Anamari Garro Vargas, Ana María Picado Brenes (en sustitución del Magistrado Cruz Castro), Marta Esquivel Rodríguez (en sustitución del Magistrado Rueda Leal) e Ileana Sánchez Navarro (en sustitución de la Magistrada Hernández López).

El resultado de la votación fue el siguiente:

Exp. N°	Voto N°	Tipo	Por Tanto
10-016893-0007-CO	2021012671	RECURSO DE AMPARO	Se acoge parcialmente la gestión de desobediencia planteada, solo en relación con el director ejecutivo del Consejo Nacional de Vialidad. Se ordena a Mario Rodríguez Vargas, en su condición de director ejecutivo del Consejo Nacional de Vialidad, o a quien ejerza tal cargo, cumplir lo dispuesto en la sentencia 2011-007890 de las 9:41 horas del 17 de junio de 2011. Se advierte al recurrido, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En todo lo demás, no ha lugar a la gestión formulada. Notifíquese esta resolución a Mario Rodríguez Vargas, en su condición de director ejecutivo del Consejo Nacional de Vialidad, o a quien ejerza tal cargo, en forma personal.
15-002620-0007-CO	2021012672	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Estese el gestionante a lo resuelto por esta Sala en la Sentencia N° 2019-11674, de las 9:20 horas del 28 de junio de 2019. Comuníquese al Presidente de la Asamblea Legislativa para lo de su cargo.-
21-002800-0007-CO	2021012673	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se acoge parcialmente la gestión formulada, solo en relación con la desobediencia acusada. Se ordena a Carlos Robles Segura y Dayanna Castro Umaña, por su orden director a.i. y trabajadora social; ambos de la Unidad de Atención Integral Pabru Presberi de Pérez Zeledón, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, el cumplimiento inmediato de lo dispuesto en la sentencia n.° 2021-004564 de las 10:05 horas del 5 de marzo de 2021. Lo anterior bajo el apercibimiento de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hicieren. En todo lo demás, no ha lugar a la gestión formulada. Notifíquese esta sentencia a Carlos Robles Segura y Dayanna Castro Umaña, por su orden director a.i. y trabajadora social; ambos de la Unidad de Atención Integral Pabru Presberi de Pérez Zeledón, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal.
2 585-0007-CO	2021012674	RECURSO DE AMPARO	Se adiciona la parte dispositiva de la sentencia n.° 2021-9970 de las nueve horas quince minutos del veintiuno de mayo de dos mil veintiuno, para que se lea de la siguiente manera: "Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora

Documento firmado digitalmente
27/08/2021 15:05:40

			General del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez o a quien ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que, en el plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, a la recurrente [NOMBRE 001] se le realice el procedimiento quirúrgico prescrito, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de coronavirus COVID-19. Lo anterior, bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas de la paciente, no contraindiquen tal procedimiento y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Además, que sea valorada en la especialidad que corresponda por el padecimiento que aqueja su columna, en el mismo plazo de tres meses después de notificada esta sentencia, y tomando en cuenta las consideraciones antes dichas. Se advierte a la recurrida que, de no acatar las órdenes dichas, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese".
21-006085-0007-CO	2021012675	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza por el fondo la acción.
21-006958-0007-CO	2021012676	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se ordena a Carolina Chaves Araya en su condición de Directora General a.i., y a Manuel Antonio Vindas Montero, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ejerzan esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se mantenga la fecha de la cita requerida por el amparado para el 8 de junio de 2021, siempre que no exista una contraindicación en las circunstancias médicas del paciente que impida su realización, según el criterio del médico tratante, ni una variación en la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se les advierte que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Castillo Víquez y Araya García ponen nota. La Magistrada Garro Vargas da razones diferentes en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Notifíquese.-
21-007681-0007-CO	2021012677	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente en relación con la cirugía, y la atención en el Servicio de Ortopedia. Se ordena a Priscilla Balmaceda Chaves, y Efren Diaz Soto, por su orden Directora General y Coordinador del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Vicente de Paul, o a quien ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, dentro del plazo no mayor a UN MES contado a partir de la notificación de la sentencia, la tutelada se le efectúe el procedimiento que requiere, todo bajo estricta responsabilidad y



Documento firmado digitalmente
27/08/2021 15:05:40

			supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique alguna intervención quirúrgica y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Lo anterior se dicta siempre que sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia por la covid-19. Además, si fuese necesario, se deberá coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios para efectuar la cirugía, de ser el caso. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Garro Vargas ponen nota aparte. Notifíquese.
21-008134-0007-CO	2021012678	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.
21-008333-0007-CO	2021012679	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión planteada.
21-008378-0007-CO	2021012680	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
21-008631-0007-CO	2021012681	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	No ha lugar a la gestión formulada.
21-008656-0007-CO	2021012682	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.-
21-008739-0007-CO	2021012683	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
21-008847-0007-CO	2021012684	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza por el fondo esta acción.
21-008984-0007-CO	2021012685	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción. La Magistrada Garro Vargas pone nota.
21-009088-0007-CO	2021012686	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
21-009364-0007-CO	2021012687	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
21-009450-0007-CO	2021012688	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso de amparo.
21-009531-0007-CO	2021012689	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
21-009534-0007-CO	2021012690	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Odilie Robles Escobar, en su condición de Juez de Ejecución de la Pena de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que se tomen todas las medidas necesarias que estén dentro del ámbito de su competencia, a fin de que, si no lo han hecho, en un plazo no mayor a QUINCE DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se celebre la audiencia en el expediente [VALOR 001] , si otra causa debidamente justificada no lo impide. Una vez celebrada y si otra causa no lo impide, se deberá resolver el incidente dentro del plazo de ley. Se advierte a la parte recurrida que, de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de hábeas corpus y no la



			cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.
21-009541-0007-CO	2021012691	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
21-009657-0007-CO	2021012692	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente lugar el recurso, únicamente, en lo que respecta a la reprogramación de la cita del privado de libertad amparado en la Clínica del Dolor del Hospital San Rafael. Se ordena a Jenny Patricia Chacón Fernández, Roger López Obando y Adín Largo Cruz, respectivamente, en condición de directora general a.i. del Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero Castro y de director médico de la Clínica La Reforma, que dispongan y coordinen lo necesario a efecto que el día que indicaron en su informe, el privado de libertad amparado sea valorado en la Clínica del Dolor del Hospital San Rafael. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se impone declarar sin lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Castillo Víquez y Araya García y las Magistradas Sánchez Navarro y Picado Brenes, ponen nota. La Magistrada Garro Vargas da razones diferentes en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Notifíquese.
21-009729-0007-CO	2021012693	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias y Eugenia Cruz Harley, por su orden directora general y jefa del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen tales cargos, que de manera inmediata dispongan lo necesario para que dentro del plazo de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique a la tutelada la intervención quirúrgica que requiere en uno de sus ojos y, posteriormente, en los siguientes TRES MESES, en el otro; todo ello bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas de la paciente no contraindique tal intervención, se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales, y sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de la covid-19. Además, si fuere necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. El magistrado Castillo Víquez pone nota separada. El magistrado Castillo Víquez y la magistrada Garro Vargas ponen nota conjunta. Notifíquese.
21-009760-0007-CO	2021012694	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
21-009803-0007-CO	2021012695	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Iliana Musa Mirabal, Directora General del Hospital de Guápiles, o a quien en su lugar ocupe dicho cargo, disponer lo necesario para que se programe y practique la cirugía de Excisión de Pterigiión con injerto corneal que requiere la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], según la



Documento firmado digitalmente
27/08/2021 15:05:40

			recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo esto dentro de un plazo de 3 meses, a partir de la comunicación de esta sentencia y siempre y cuando no exista alguna causa o condición médica que lo impida y sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se advierte a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Garro Vargas ponen nota. Notifíquese.
21-009813-0007-CO	2021012696	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Michelle Vega Murillo, en su condición de Jueza de Ejecución de la Pena de Alajuela, o a quien ocupe dicho cargo, que realicen las gestiones y coordinaciones necesarias, dentro del ámbito de sus competencias, a efectos de que, en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se resuelva en definitiva el incidente de libertad condicional del tutelado, que se tramita en la sumaria N° [VALOR 001]. Además, deberá notificar diligentemente lo pertinente a las partes procesales del legajo incidental. Lo anterior se dicta con el apercibimiento de que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá pena de prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa a quien reciba una orden de esta Sala que deba cumplir o hacer cumplir y la inobserve, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.-
21-009829-0007-CO	2021012697	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso, únicamente en contra de la Dirección General de Adaptación Social del Ministerio de Justicia y Paz. Se ordena a Fiorella Salazar Rojas, en su condición de Ministra de Justicia y Paz y a Viviana Boza Chacón, en condición de Directora General a.i. de Adaptación Social, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que DE FORMA IMEDIATA, a partir de la notificación de esta sentencia, se realice la coordinación y se giren las órdenes pertinentes para ubicar en el Sistema Penitenciario Nacional a los amparados [NOMBRE 001] [NOMBRE 002], [NOMBRE 003], [NOMBRE 004], [NOMBRE 005] y [NOMBRE 006]; lo anterior, si al momento de la comunicación de esta resolución no se hubiese ejecutado dicha acción. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez y el Magistrado Salazar Alvarado ponen nota. COMUNÍQUESE.
21-009846-0007-CO	2021012698	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con el artículo 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Carlos Arguello Castro, en su condición de Director General a.i., y a Roberto Garita González, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que al amparado se le practique la cita que requiere en el Servicio de Ortopedia de ese centro médico el 03 de junio de 2021. Lo anterior, siempre que sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de coronavirus (COVID-19). Se previene a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a



			quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.
21-009848-0007-CO	2021012699	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Carlos Argüello Castro y Roberto Garita González, por su orden, Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ejerzan tales cargos, tomar las medidas correspondientes con el fin que, tal como lo indicaron en su escrito de respuesta, en fecha 9 de noviembre de 2021 se le brinde al amparado la atención que requiere. Esto, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo de un mes, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
21-009866-0007-CO	2021012700	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Jhonny Álvarez Molina e Ivette García La Hoz, por su orden directora general a.i. y jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, efectivamente en la fecha señalada en el informe rendido, sea el 15 de junio de 2021, la tutelada sea atendida en el Servicio de Ortopedia. Además, si fuese necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios para tales efectos. Lo anterior se ordena siempre que sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia por la covid-19. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
21-000891-0007-CO	2021012701	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a CINDY WILLIAMS VIQUEZ EN SU CALIDAD DE JUEZA PENAL DE SAN JOAQUÍN DE FLORES o a quien en su lugar ocupe el cargo que proceda DE FORMA INMEDIATA a notificarle al recurrente lo resuelto en cuanto a la



Documento firmado digitalmente
27/08/2021 15:05:40

			solicitud para que se nombrara un defensor público. Se advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.
21-009903-0007-CO	2021012702	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Viviana Boza Chacón, en su condición de Directora General de Adaptación Social, adoptar de manera inmediata las medidas que sean necesarias para que de forma INMEDIATA, a partir de la notificación de la presente sentencia, se lleve a cabo el ingreso de los tutelados en alguno de los centros penales que conforman el Sistema Penitenciario; lo anterior, si al momento de la comunicación de esta resolución no se hubiese ejecutado dicha acción. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Viquez y el Magistrado Salazar Alvarado ponen nota. COMUNÍQUESE.
21-009953-0007-CO	2021012703	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
21-009988-0007-CO	2021012704	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Xinia Solís Pomares, en su condición de Jueza del Juzgado de Ejecución de la Pena de Puntarenas, o a quien ocupe en su lugar ese cargo, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que se agilicen los procedimientos, en aplicación del principio pro sentencia; y una vez que se tengan los autos listos para el dictado de la resolución final, en el plazo legal dispuesto resuelva de forma definitiva el incidente de libertad condicional interpuesto por el amparado. A su vez, se le ordena a Rocío Araya Rojas, en calidad de Subdirectora del Instituto Nacional de Criminología, abstenerse de incurrir nuevamente en los hechos que dieron mérito a acoger el presente proceso. Se advierte a las recurridas que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Tomen nota las autoridades recurridas de lo dispuesto en el Considerando VI. Notifíquese.-
21-010001-0007-CO	2021012705	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, en contra del Ministerio de Justicia y Paz. Se ordena a Fiorella Salazar Rojas y a Viviana Boza Chacón, por su orden Ministra de Justicia y Paz y Directora General a.i. de Adaptación Social, o a quienes ocupen esos cargos tomar todas aquellas medidas que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, para que, de forma inmediata, los amparados sean reubicados en un centro penal. Además, se les ordena abstenerse de incurrir nuevamente en los hechos que provocaron la declaratoria parcialmente con lugar de este recurso. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a



Documento firmado digitalmente
27/08/2021 15:05:40

			quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de hábeas corpus y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Castillo Víquez y Salazar Alvarado ponen nota. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.-
21-010013-0007-CO	2021012706	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-

A las once horas con cuarenta minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Fernando Castillo V.
Presidente**



Documento firmado digitalmente
27/08/2021 15:05:40